



SIAT

SINDICATO INDEPENDIENTE
DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

INFORMA

Ref. 2803/2022

PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA POLICÍA FISCAL

Funcionarios de la AEAT ejerciendo funciones de policía fiscal

Una vez más, hemos presentado ante la Dirección de la Agencia Tributaria la necesidad urgente para que los funcionarios de Vigilancia Aduanera ejerzan funciones de policía fiscal, es decir, que actúen frente a todos los delitos cometidos contra la Hacienda Pública. Estas competencias ya las tienen reconocidas en la legislación vigente y al mismo tiempo, tienen la condición reconocida de policía judicial para estos delitos. Solamente, es necesaria la voluntad política por parte de la Dirección de la Agencia Tributaria.

Si queremos implementar la recaudación final de cada año y luchar contra la delincuencia de “cuello blanco”, se deben realizar actuaciones con técnicas policiales de investigación, haciendo un mestizaje entre la cultura policial y la cultura fiscal, y sin olvidarnos del manejo de las nuevas tecnologías de la información.

El planteamiento de SIAT es que se cambie la denominación de los Cuerpos de Vigilancia Aduanera por el de Cuerpos de Vigilancia Fiscal y Aduanera; que se desvincule a la Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera del Departamento de Aduanas e IIEE; y que se cree un nuevo órgano o departamento donde se integraría la actual Dirección Adjunta de VA, así como sus servicios centrales y periféricos, la ONIF y en conjunto con otros funcionarios de otros departamentos de la AEAT, para hacer precisamente, ese mestizaje entre la cultura fiscal y policial.

Nosotros proponemos que los funcionarios de VA lleven la denominación de Vigilancia Fiscal y Aduanera y no la denominación de Policía Fiscal para no entrar en confrontación con el Ministerio del Interior. A entender de SIAT, tal como lo planteamos, no es necesario desarrollar estas competencias por ley, ya que Vigilancia Aduanera ya tiene las competencias reconocidas para actuar en todos los delitos contra la Hacienda Pública.

Nos alegra que, últimamente, otra organización de la Agencia Tributaria, la Asociación de Inspectores de Hacienda del Estado, APIFE, defienda que la actual Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera desarrolle funciones de policía fiscal.

El pasado miércoles, SIAT mantuvo una reunión con el Director General de la AEAT y entre otros temas, le presentamos la propuesta que SIAT defiende desde su fundación, que es que, Vigilancia Aduanera realice funciones de policía fiscal que, sin lugar a dudas, beneficiaría la lucha contra el fraude fiscal, la economía sumergida, el blanqueo de capitales y los delitos en general contra la Hacienda Pública.

Pd: Adjuntamos la propuesta para ejercer funciones de policía fiscal.

¡¡¡HECHOS, Y NO PALABRAS!!!

¡¡¡POR LA ACTIVACIÓN DEL ACUERDO DE CARRERA!!!

¡¡¡POR LA NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL CON INCREMENTO RETRIBUTIVO!!!

¡¡¡POR EL BLINDAJE JURÍDICO DE LOS PANELES!!!

¡¡¡POR UNA AGENCIA TRIBUTARIA PARA EL SIGLO XXI!!!

[\(clic para ver\)](#)

¡Salud, unidad y mucho ánimo!



Síguenos en Canal de Telegram <https://t.me/SINDICATOSIAT> y Twitter: @SiatSindicato

C/ Lérída, 32-34 - 28020 - Madrid Tel.: 91 583 1245/7989 WhatsApp 674838721

info@sindicatosiat.com www.sindicatosiat.com





PROPUESTA DE SIAT PARA QUE LOS CUERPOS ADSCRITOS A LA AEAT DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ADUANERA ASUMAN LAS COMPETENCIAS DE POLICÍA FISCAL CON LA DENOMINACIÓN DE CUERPOS DE VIGILANCIA FISCAL Y ADUANERA.

SINDICATO INDEPENDIENTE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

PROPUESTA DE SIAT PARA QUE LOS CUERPOS ADSCRITOS A LA AEAT DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ADUANERA ASUMAN LAS COMPETENCIAS DE POLICÍA FISCAL CON LA DENOMINACIÓN DE CUERPOS DE VIGILANCIA FISCAL Y ADUANERA.

NECESIDAD DE LA NORMA

El mantenimiento, en la situación económica española actual, de un gigantesco volumen de fraude fiscal es a todas luces inaceptable para la inmensa mayoría de los contribuyentes que cumplen puntualmente con sus obligaciones fiscales.

La mejor garantía y defensa del contribuyente en la aplicación del sistema tributario es la existencia de una Administración Tributaria competente y eficaz en su gestión, regida por los principios de legalidad, igualdad y objetividad en su actuación.

Las grandes bolsas del fraude fiscal requieren de prácticas policiales para combatirlos. La Agencia Estatal de Administración Tributaria, para liderar la lucha contra el fraude fiscal en general y el delito fiscal en particular, debe contar con funcionarios adscritos a la misma que ejerzan las funciones de policía fiscal sin perjuicio de la colaboración que puedan prestar las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado.

Estos funcionarios adscritos a la Agencia Tributaria que ejercerían en su lucha contra el delito fiscal con la consideración de policía judicial serían los actuales funcionarios del servicio de Vigilancia Aduanera por ser los funcionarios adscritos a la Agencia Tributaria con cultura policial y que tienen en la práctica la condición de policía judicial en el ámbito de sus competencias que entre otras son la persecución, investigación y descubrimiento de los delitos de contrabando, fraude fiscal y economía sumergida:

Según el criterio del Tribunal supremo (Auto de la Sala de lo Penal de fecha 31/07/1998) así como de la Fiscalía General de Estado (Consulta 2/99) los funcionarios del Cuerpo de Servicio de Vigilancia Aduanera son **Policía Judicial**.

El Acuerdo de la Sala General del Tribunal Supremo, de 14/11/2003, considera vigente el artículo 283 de la LECRIM. Por tanto, los funcionarios de los Cuerpos del Servicio de Vigilancia Aduanera son **Policía Judicial**.

Desde entonces ha habido ya **un único criterio jurisprudencial**, que se ha visto reflejado en multitud de sentencias, en las que se considera que el SVA es Policía Judicial.

Criterio recogido en una Ley Técnica, **Ley 25/2007 de 18 de Octubre**, de conservación de los datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones. (Ley que regula la obligación de los operadores que prestan servicio en este ámbito a la conservación y cesión, previa autorización judicial, de los datos asociados a las comunicaciones, excepto su contenido a determinados **“agentes facultados.”**)

Agentes Facultados: *“b) Los funcionarios de la Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera, en el desarrollo de sus competencias como policía judicial, de acuerdo con el Apartado 1 del Artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.”*

Desde el Acuerdo de Sala del Tribunal Supremo del año 2003, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), viene encomendando funciones al Servicio de Vigilancia Aduanera como policía judicial en Delitos Económicos (Blanqueo de capitales y Delitos Fiscales). La condición de Policía Judicial especializada en contrabando, blanqueo de capitales y fraude fiscal (funciones encomendadas por el Artículo 56 de la Ley 66/1997) de los funcionarios de Vigilancia Aduanera se consolida.

Incluso, en los últimos años no son pocos los jueces y fiscales que reconocen la condición de policía judicial respecto de un abanico mucho más amplio de delitos. El auto del Juzgado de Instrucción nº 1 de Lugo, de fecha 27 de septiembre de 2013 reconoce la condición de policía judicial a los funcionarios de los Cuerpos del SVA para la investigación, persecución y descubrimiento de los delitos de *"contrabando, tráfico de drogas, falsedad documental, tráfico y tenencia ilícita de armas, delitos contra la propiedad industrial e intelectual, delitos contra la Hacienda Pública y economía sumergida en general, delitos contra la seguridad social, insolvencias punibles, blanqueo de dinero capitales con independencia del delito precedente, y todos los delitos conexos."*

Por otra parte, el legislador ha reconocido en varias ocasiones tanto la condición de policía judicial de los funcionarios de los Cuerpos del SVA como sus funciones policiales -y no solo en la Ley Orgánica de Contrabando-. Particularmente relevante es el artículo 56 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, que dice: *"Sin perjuicio de las competencias que hasta la fecha corresponden al Servicio de Vigilancia Aduanera, este desarrollará las funciones que se le encomienden en el ámbito de la persecución, investigación y descubrimiento del fraude fiscal y la economía sumergida"*.

Precisamente, los términos *"persecución, investigación y descubrimiento"* son los utilizados por el legislador para definir la función policial de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, por lo que este artículo tiene un enorme potencial para el desarrollo de la función policial de los funcionarios de los Cuerpos del Servicio de Vigilancia Aduanera.

En este momento, sigue pendiente de desarrollar por la Agencia Tributaria -tanto organizativa como normativamente- este potente y expreso reconocimiento de las funciones policiales de VA en el ámbito de la lucha contra el fraude fiscal y la economía sumergida.

Es el momento para diseñar un modelo de policía fiscal y aduanero que, tomando como punto de partida ese reconocimiento jurisprudencial y normativo, identifique clara y diferenciadamente un Órgano o Departamento de la AEAT que integre a los funcionarios que tienen reconocido la condición de policía judicial como son los funcionarios de los Cuerpos del SVA. Este Órgano o Departamento estaría conformado también con funcionarios de otros departamentos de la AEAT para realizar un auténtico mestizaje entre la cultura policial aportada por VA y la cultura fiscal de funcionarios de otros departamentos, conjuntamente con personal informático.

Para ello, se propone desvincular la Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera del Departamento de Aduanas e IIEE para crear, en el ámbito de la Agencia Tributaria un Órgano o Departamento de Investigación. Este Órgano o Departamento sería el encargado y responsable de investigar la existencia de operaciones de “economía sumergida”, tramas organizadas para el

fraude en los impuestos indirectos, contrabando y blanqueo de capitales, etc., manteniendo una estrecha colaboración con el resto de Órganos operativos de la Agencia, y con los órganos correspondientes de la Administración de Justicia, en el caso de que sea ésta la competente para enjuiciar y corregir las conductas y operaciones descubiertas. Este Órgano estaría conformado tanto a nivel central como territorial por la actual Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera, que posee los medios humanos y técnicos cualificados, con cultura policial y una amplia experiencia profesional en la lucha contra el contrabando, tráfico de estupefacientes, blanqueo de capitales y, en definitiva, en la lucha y desarticulación de organizaciones criminales contando, a su vez, con los medios técnicos que posibilitan esta labor investigadora (sistema de interceptación de comunicaciones,...); además de por otros funcionarios adscritos actualmente a Inspección, Informática, etc. que prestarían sus conocimientos fiscales y técnicos. Los cuerpos del Servicio de Vigilancia Aduanera pasarán a denominarse Cuerpos de Vigilancia Fiscal y Aduanera y no llevarán el término de policía fiscal para evitar la controversia con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. En definitiva, se trataría de desarrollar una previsión ya contemplada hace años en documentos estratégicos de la Agencia Tributaria como el Plan de Modernización de 1998 que proponía que: *"Para una más clara expresión de las funciones del Servicio se procederá a cambiar su denominación actual por la de Servicio de Vigilancia Fiscal y Aduanera"*.

PARA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LOS CUERPOS DE VIGILANCIA ADUANERA ES NECESARIA UNA NORMA CON RANGO DE LEY. PROPONEMOS UNA DISPOSICIÓN ADICIONAL EN LA LEY/.....,

Disposición adicional.....

1. Cambio de denominación de los Cuerpos del Servicio de Vigilancia Aduanera.

a. El Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, encuadrado en el Subgrupo C1, pasará a denominarse Cuerpo de Agentes de Vigilancia Fiscal y Aduanera, con las siguientes especialidades:

- investigación y operaciones del fraude fiscal y aduanero
- investigación y operaciones marítimas.

b. El Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera, encuadrado en el Subgrupo A2, pasará a denominarse Cuerpo Ejecutivo de Vigilancia Fiscal y Aduanera, con las siguientes especialidades:

- investigación y operaciones del fraude fiscal y aduanero
- investigación y operaciones marítimas.
- propulsión, investigación y operaciones marítimas.
- comunicaciones e investigación.

2. Cambio de denominación del Cuerpo Superior de Vigilancia Aduanera.

El Cuerpo Superior de Vigilancia Aduanera, encuadrado en el Subgrupo A1, pasará a denominarse Cuerpo Superior de Vigilancia Fiscal y Aduanera, con las siguientes especialidades:

- investigación y operaciones del fraude fiscal y aduanero
- investigación y operaciones marítimas.
- propulsión, investigación y operaciones marítimas.

- comunicaciones e investigación.

3. Los Cuerpos de Vigilancia Fiscal y Aduanera desarrollarán las funciones que actualmente vienen desarrollando los Cuerpos del Servicio de Vigilancia Aduanera en el marco de sus competencias, las funciones encaminadas a la persecución, investigación y descubrimiento del fraude fiscal, de la economía sumergida, del blanqueo de capitales y de todas las infracciones y delitos contra la Hacienda Pública, y todas las demás funciones que históricamente vienen desarrollando.

4. Los funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia Fiscal y Aduanera en el desarrollo de sus funciones tendrán la consideración de policía judicial.

09 de septiembre de 2014